



## **Requerimiento de OIR, Departamento de Centros de Acogimiento**

Con plazo para el día 22 de julio de 2022

### **¿Cuáles son los estándares internacionales aplicados por el ISNA en los reingresos familiares de NNA con medida de Acogimiento Institucional?**

Las Medidas de Protección no son dictadas por el ISNA y los reintegros familiares son responsabilidad del ente que dicta la medida (Juntas de Protección CONNA y Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia); en ese sentido el ISNA tiene el mandato de ejecutar dicha medida para el cuidado, protección de las niñas, niños o adolescentes a través del implementación del Programa de Acogimiento de Emergencia Institucional para niñas, niños, adolescentes mujeres y hombres con medida de protección en los centros de acogimiento a nivel nacional, con el desarrollo de todos los componentes de atención y la garantía de los derechos mientras se encuentren bajo la responsabilidad del ISNA en un Centro de Acogimiento.

### **¿Cuál es el procedimiento de preparación para el reintegro familiar de una NNA con medida de acogimiento Institucional?**

Cuando una niña, niño o adolescente ingresa a un Centro de Acogimiento ISNA, es porque ya le ha dictado una Medida de Protección; en ese sentido de inmediato se activan los procedimientos e instructivos de trabajo vigentes de atención, siendo uno de los principales la atención psicosocial en que se desarrolla el componente de fortalecimiento familiar entre otros de igual importancia, el personal técnico de los Centros en específico los que desarrollan las disciplinas de Trabajo Social y Psicología; elaboran su plan de atención y seguimiento, en el que una de las prioridades a destacar es que la población atendida permanezca el menor tiempo posible separado de sus familia.

Con base a la información recaba en las entrevistas con la población atendida y las valoraciones técnicas se dan a conocer al ente que dictó la medida para brindar insumos que aporten a un cambio de medida.

En los casos de las niñas, niños y adolescentes que ingresan a un Centro de Acogimiento; siempre han sido vulnerados en alguno de sus derechos y por ello les dictan una medida de protección; es importante que de acuerdo a su desarrollo evolutivo y condición se pueda hablar con ellos y que sean conscientes del porque están separados de sus familiares y hacerles saber que esa separación no será permanente; mientras tanto deben aprovechar todo lo que el programa del ISNA en los Centros de Acogimiento les proporciona a través de todos sus componentes de atención como lo son: la salud, educación, el arte, la cultura, la recreación, el deporte, la participación, el entorno saludable, la preparación para la vida, la atención psicosocial y el fortalecimiento familiar; en el transcurso de toda la atención se tiene comunicación constante por escrito con el ente que dictó la medida para estar informando constantemente los avances o retrocesos que el caso en atención tenga. Por lo anterior es importante hacer saber que desde que una niña, niño o adolescente ingresa desde ese momento inicia la preparación para la incorporación con algún miembro de su familia.



**¿Cuál es el seguimiento que realiza el ISNA después que se ha realizado el reintegro familiar de una NNA que estuvo bajo medida de Acogimiento Institucional? N/A**

En los Centros se actualmente se proyecta que el desarrollo del seguimiento a los casos atendidos bajo la medida de acogimiento de emergencia Institucional se defina con la ejecución de la nueva Ley Crecer Juntos.